

Requisitos para nuevas emisiones de emisores vigentes (públicos y privados)

- a) Solicitud firmada por el representante legal del emisor (deuda, acciones o participaciones) o por un apoderado con facultades suficientes, para admitir a cotización sus emisiones de valores en los mercados organizados por la Bolsa.
- b) Certificación notarial o registral de la personería jurídica del representante legal del emisor o documentos equivalentes expedidos por la autoridad competente y debidamente legalizados, en el caso de personas jurídicas extranjeras. En caso de fideicomisos, debe aportarse también certificación de personería del fiduciario. Si quién actúa es un apoderado debe aportarse el poder original o certificación notarial del mismo.
 - ✓ Las personerías deben presentarse con una antigüedad máxima de un mes.
 - ✓ En el caso de los emisores públicos, deberán aportar una certificación del acuerdo del nombramiento del representante de la entidad.
- c) Fotocopia del oficio de la SUGEVAL mediante el cual se autorizó la oferta pública de la emisión y su registro en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (en adelante RNVI).
 - ✓ En el caso de emisiones de valores del Estado e instituciones públicas no bancarias, que por disposición de la LRMV no requieren de la autorización de oferta pública, deberán aportar fotocopia del oficio de la SUGEVAL mediante el cual se inscribieron en el RNVI.
- d) Completar el formulario de “Registro de emisiones”, uno por cada emisión a inscribir.
- e) Adenda a los siguientes contratos: de Emisión y General de Servicios.